ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	405712				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN SU MODALIDAD CATERING				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Emboscada / Uoc Municipalidad de Emboscada				
FECHA DE APERTURA	29-Agosto-2022	**HORA APERTURA**	07:15	**HORA FIN**	07:19
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas				
LUGAR DE APERTURA	MUNICPALIDAD DE EMBOSCADA				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	RUBEN CAÑETE, FUNCIONARIO DE UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**80054786-1**	**LAKMI S.A.**	**lakmi.sa@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Rubén Cañete
Func. de UOC

LAKMI S.A.
Tele: 021-3305170
lakmi.sa@hotmail.com

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LAKMI S.A.	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 324.124.680 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Fenix Seguros **Monto total asegurado Gs.:** 18.650.000 **Vigencia de la Póliza:** De 29/08/2022 a 29/12/2022, 123 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LAKMI S.A.	77	1708456	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 07:19 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

Ruben Conde
Func. de UOC

LAKMI S.A.
Telef.: 021-385170
lakmi.sa@hotmail.com

DECLARACIÓN JURADA-DICTAMEN JUSTIFICATIVO

REF.: ACTO DE APERTURA
DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE EMBOSCADA EN SU MODALIDAD CATERING
ID N° 405.712
FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2022

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.***

Justificaciones

Se realiza el acto de apertura de sobres con 1 oferente por los siguientes motivos:

1. Se necesita en forma imperiosa la realización de las entregas de almuerzo escolar a las escuelas beneficiadas ya que aún no están recibiendo este beneficio en lo que va del año lectivo. Por lo que postergar la apertura de sobres podría significar la no entrega de los alimentos en el presente año teniendo en cuenta los procesos y plazos que deben de respetarse durante la evaluación y posterior adjudicación.
2. Existe nota de pedido de la Lic. Lourdes Cañete, Directora de la Institución Don Andrés Ferreira Guerreros según mesa de entrada N°2685/22, donde solicita el urgimiento de las entregas de las raciones y menciona textualmente en una parte de la nota "…*Cabe destacar que dicho pedido obedece a que nuestra comunidad educativa se encuentra en una situación difícil para las familias y por ende nuestros educandos teniendo en cuenta la situación vulnerable de muchos alumnos de esta institución,* ***tenemos una extrema necesidad de contar con el beneficio…***".
3. Está comprobado que una pobre alimentación afecta significativamente en la calidad del aprendizaje de los alumnos y por supuesto en la salud de los mismos.

Considerando

Lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.*** **Artículo 4° EXCEPCIÓN**

"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

Rufina Agustina Britez
Encargada de U.O.C
C.I. N° 4.666.128.-

Rubén Ismael Cañete Notario
Funcionario UOC
C.I. N° 4.222.879

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada

Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".

Por tanto, **esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que el acto de apertura se realiza con un solo oferente en base a las justificaciones supra mencionadas, fundamentados en lo que establece la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/21** ***POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,en su Art. 4 Excepción.***

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA U.O.C.

----------, Rufina Agustina Britez Encargada de U.O.C C.I. Nº 4.666.128.-		---------- Rubén Ismael Cañete Notario Funcionario UOC C.I. Nº 4.222.879

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Emboscada, 24 de agosto 2022.

Nota DAFG n.° 21/2022

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA
MESA DE ENTRADA
ENTRADA Nº: 2685/22
RECURRENTE: Lourdes Cañete
FECHA: 27-01-22 HORA: 12:00
DOC. ENTREGADO:
FIRMA

Sr. Silvio Andrés Peña Saldívar.

Intendente Municipal de la Ciudad de Emboscada.

La Directora de la **Escuela Básica Nº 165 Don Andrés Ferreira Guerrero,** Lic. Lurdes Maribel Cañete de Araujo, tiene el agrado de saludarle y a la vez **solicitar de su buena predisposición y ampliar el presupuesto a favor de nuestros alumnos de dicha institución y con su gestión los mismos ya puedan contar con el Almuerzo Escolar correspondiente a este año lectivo 2022.**

Cabe destacar que dicho pedido obedece a que nuestra comunidad educativa se encuentra en una situación difícil para las familias y por ende nuestros educandos teniendo en cuenta la situación vulnerable de muchos alumnos de esta institución, **tenemos una extrema necesidad de contar con el beneficio.**

En espera a una respuesta favorable, para con nuestros niños también están con la esperanza de ser beneficiados como siempre, nos despedimos.

Cordialmente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS · DIRECCION · ESCUELA BASICA N° 165 "Don ANDRÉS FERREIRA GUERRERO" · Emboscada

Prof. Lic. Lurdes Maribel Cañete de Araujo
Directora
Mat. Nº 12.121

Elaborada por: Lurdes Cañete

Revisada por: Lurdes Cañete